



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 395/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1257/2006. (2009061812)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1257 de 2006, promovido por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación del recurrente D. Custodio Carmona Juez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Educación por la que se deniega al recurrente la concesión de la beca solicitada en diferentes modalidades para el curso académico 2005/2006.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 395, de 15 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1257/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. de Francisco Simón en nombre y representación de D. Custodio Carmona Juez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho en su totalidad, y en su virtud la anulamos en parte declarando el derecho de la recurrente al abono de la cantidad de 647,06 que resulta de las pruebas practicadas por gastos de matrícula, y por comedor universitario la que resulte en su caso, conforme al cálculo de días lectivos con horario de clases de mañana y tarde, que se acrediten en ejecución de esta sentencia con el máximo de 829 euros; desestimando el resto de las peticiones. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO